

VISTOS:

- 1.- La Ordenanza Municipal N° 18 del 09.01.1995 sobre: "Ruidos Molestos en la comuna de La Cisterna";
 - 2.- El Memorandum N° 640 de fecha 23.09.2013 de los Directores de Asesoría Jurídica y Obras Municipales;
 - 3.- El Acuerdo N° 162 de fecha 24.09.2013 del Concejo Municipal;
 - 4.- Lo resuelto por el Alcalde (s) sobre la materia y;
- TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me otorga la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO

- 1.- **APRUEBANSE** las siguientes modificaciones a la:

ORDENANZA N° 18
SOBRE RUIDOS MOLESTOS EN LA COMUNA DE LA CISTERNA

AGREGASE
ARTICULO 6° BIS:

En los inmuebles donde se desarrollen actividades deportivas de carácter privado al aire libre y no sociales, comunitarias y educacionales, que se encuentren ubicados en las Zonas ZU-4 de Renovación Residencial y Zona ZU-5 Residencial de Baja Densidad, correspondientes al Plan Regulador Comunal de La Cisterna, sólo estará permitido el desarrollo de la actividad en jornada de Domingo a Jueves entre las 09:00 y 23:00 horas y Viernes y Sábado entre 09:00 y 01:00 horas.

MODIFICASE
ARTICULO 11°, letra B)

Se reduce la jornada de trabajo para las construcciones a un horario comprendido entre 08:00 y 19:00 horas, entre Lunes y Viernes, manteniendo el establecido para los días Sábados.

- 2.- **La Unidad de Transparencia** procederá a subir a la página Web del municipio lo dispuesto en el presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVASE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



MANUEL LEON TURRIETA
ALCALDE (S)